

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) Al Doctor Francisco Rafael Peralta Brache, como Médico;
- b) Al Doctor Nelson Bienvenido Peña Pérez, como Médico; y
- c) A la Doctora Carmen Josefina Antonio Eloy Sosa, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1067, que declara bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, la *FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE*, que se celebrará en Ciudad Trujillo. Modificaciones al Decreto No. 275, al Reglamento No. 328, y al Decreto No. 334.

(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1067

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el artículo 1º del Decreto No. 279 de fecha 21 de octubre de 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1.— Declárase bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, la *FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE*, que será celebrada en Ciudad Trujillo, Ca-

pital de la República Dominicana, a partir del día 20 de diciembre del año 1955”.

Art. 2.— Se modifica el artículo 2 del Reglamento de la FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE No. 328 del 6 de noviembre del año 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 2.— La Feria estará bajo los auspicios del Gobierno Dominicano. Se instalará en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana y será inaugurada el día 20 de diciembre del año 1955. La Comisión Nacional Organizadora de la Feria podrá, sin embargo, sugerir al Poder Ejecutivo cualquier variación en la fecha señalada, si las circunstancias así lo exigieren”.

Art. 3.— Se modifica el artículo 1º del Decreto No. 334 del 9 de noviembre de 1954, para que rija del siguiente modo:

“Art. 1º.— Se crea por el presente una Comisión Adiministrativa para el manejo de los fondos y recursos que se dispongan para la construcción, operación y mantenimiento de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, que será celebrada bajo los auspicios del Gobierno Dominicano, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a partir del 20 de diciembre de 1955”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1068, que nombra al señor Emilio Zeller, Miembro Inspector de la Junta de Administración de Hoteles del Estado
(G. O. No. 7871, del 13 de agosto de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1068

VISTA la Ley No. 4141 del 11 de mayo de 1955, que restablece la Junta de Administración de Hoteles del Estado, regu-